



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00096

RADICADO No. 156814089001- 2021-00037

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: FLAMINIO FAJARDO CAMACHO

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Pablo de Borbur, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, doctor LEONARDO SALAMANCA SIERRA, presentan Acción ejecutiva singular en contra de FLAMINIO FAJARDO CAMACHO. Expediente que fue radicado con el número 156814089001-2021-00037-00 y cuenta con noventa y un(91) folios el archivo. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diecinueve (19) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Del informe secretarial que antecede y del escrito de la demanda presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO, Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA, observa este despacho que la misma reúne todas y cada una de las exigencias del artículo 82, 84 y 422 del Código General del proceso y del artículo 430 *ibídem*; considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de FLAMINIO FAJARDO CAMACHO, por las sumas de dinero adeudadas dentro de la obligación contenida en los pagares 015526100008606 de fecha 05 de septiembre de dos mil 2019; 015526100007990 de fecha 16 de julio de 2018; 4481860003664700 de fecha 27 de enero de 2016

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit 800037800-8 y en contra de FLAMINIO FAJARDO CAMACHO, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/Cte., como capital contenido en el pagaré 015526100008606 de fecha 05 de septiembre de 2019.
- b) Por los intereses corrientes adeudados sobre la pretensión primera literal A, causados desde el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) hasta el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.00096

- c) Por los intereses de mora adeudados sobre la pretensión primera literal A, desde el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.
- d) Por la suma de CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$106.092) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré 015526100008606 de fecha 05 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit 800037800-8 y en contra de FLAMINIO FAJARDO CAMACHO, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$13.499.482) M/Cte., como capital contenido en el pagaré 015526100007990 de fecha 16 de julio de 2018.
- b) Por los intereses corrientes adeudados sobre la pretensión primera literal A, causados desde el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019) hasta el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera.
- c) Por los intereses de mora adeudados sobre la pretensión primera literal A, desde el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.
- d) Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$95.479) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré 015526100007990 de fecha 16 de julio de 2018.

TERCERO: LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, identificada con el Nit 800037800-8 y en contra de FLAMINIO FAJARDO CAMACHO, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$649.932) M/Cte., como capital contenido en el pagaré 4481860003664700 de fecha 27 de enero de 2016.
- b) Por los intereses corrientes adeudados sobre la pretensión primera literal A, causados desde el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020) hasta el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020) a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

- c) Por los intereses de mora adeudados sobre la pretensión primera literal A, desde el veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera.
- d) Por la suma de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$88.708) correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré 4481860003664700 de fecha 27 de enero de 2016.

CUARTO: sobre la condena en costas se resolverá en su momento procesal.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada que cancele la obligación por la que se le ejecuta, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por de esta providencia.

SEXTO: Hágase saber a la parte demandada que cuenta con el término establecido en el artículo 442 del C.G.P para presentar las excepciones según corresponda.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y ss. Del Código General del Proceso, así como del decreto 806 de 2020.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LEONARDO SALAMANCA SIERRA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veinte (20) días del mes De
agosto De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en
ESTADO No. 027

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Boyaca - San Pablo De Borbur



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fff28e4547758136909a9b954bb141f5159733678756914e8b4275cc9f9d3a05

Documento generado en 19/08/2021 09:36:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**